

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2021-0396

Demandante: Scotiabank Colpatría

Demandado: Carlos Arturo Cárdenas Jaramillo

Se tiene por notificado al demandado CARLOS ARTURO CARDENAS JARAMILLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

De otro lado, previo a darle trámite a la cesión de crédito presentada, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiere a la parte contraria para que en el término de tres (3) días manifiesta si la acepta o no.

Por secretaria, contrólese el termino concedido y una vez fenecido ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE,**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez